

A/A PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL
SUPREMO

LUIS DELEITO DE LOS REYES, con DNI 50.542.300-F, en su condición de Secretario General de la Federación de atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) con domicilio en Madrid (28001), calle Príncipe de Vergara, 13, 7º, el cual se deja señalado a efecto de citaciones y notificaciones, ante la Sala Tercera y Cuarta del Tribunal Supremo comparezco, y como mejor proceda en Derecho **DIGO**:

1.- A día de la fecha, los diferentes Grupos Parlamentarios están tramitando la Iniciativa 121 / 63, mediante la fórmula de Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, procedente del Real Decreto-ley 14/2021, que con ese mismo nombre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, fue convalidado el pasado 6 de Julio, pero con el compromiso de su tramitación como Proyecto de Ley.

2.- El pasado día 29 de Septiembre finalizó el plazo de presentación de enmiendas, habiéndose presentado un total de 182, por los diferentes Grupos Políticos, que con toda probabilidad cambiarán en mayor o menor medida el texto inicial del Real Decreto, aportando modificaciones que pueden, a la vista del contenido de las enmiendas, ser de gran calado, y sobre todo de suma importancia para el futuro de miles de Empleados Públicos que actualmente se encuentran en una situación de temporalidad e interinidad, en suma, de precariedad laboral.

3.- Del total de enmiendas presentadas, podemos encontrarnos con una serie de propuestas, que de ser incorporadas de forma total o parcial al texto definitivo de la Ley, supondría un cambio radical respecto de los derechos que les pudieran corresponder a los afectados, bien por que le permita consolidar su fijeza en unas condiciones que actualmente no tienen, bien porque le suponga una serie de derechos económicos que a día de la fecha le son negados.

4.- Así, a título de ejemplo, podemos citar una serie de las referidas enmiendas que, por su contenido, son significativas.

-Esquerra Republicana de Catalunya, en un documento firmado por los diputados Pilar Vallugera y Gabriel Rufián, establece en una enmienda adicional un concurso de méritos para los trabajadores laborales y funcionarios que han sufrido una situación de abuso como oferta de empleo público extraordinaria siguiendo el 61.6 del EBEP. No superar ese proceso selectivo generaría una indemnización de 45 días por año trabajado hasta un tope de 24 mensualidades. Actualmente esta indemnización no existe. En total 38 enmiendas.

-Ciudadanos, a través de su portavoz Edmundo Bal, plantea una solución diferente a la problemática para este colectivo. Así, para aquellos que llevan entre 3 y 10 años en situación de abuso, propone crear la figura legal de 'personal fijo a extinguir': mismos derechos que los funcionarios de carrera, pero sin adquirir tal condición. Respecto a los casos más graves de abuso, con más de diez años en situación irregular, proponen plantear un concurso de méritos restringido para que consigan la condición de funcionarios de carrera. En cuanto al tema económico proponen que los interinos en situación de abuso, los que lleven más de tres años, reciban una indemnización automática hasta que termine su situación de abuso que previsiblemente se podría equiparar a la del despido improcedente de 33 días por año, por 24 mensualidades.

-Unidas Podemos, ha presentado tres enmiendas, siguiendo con la carta que envió a la ministra María Jesús Montero. Una relacionada con la cuantía de las indemnizaciones que la eleva a 33 días por año por año de servicio sin perjuicio de otras indemnizaciones que pudiera plantearse. También habla de procesos selectivos donde se garantice los principios de capacidad mérito e igualdad, pero junto a ello plantea de forma excepcional el concurso de méritos de interinos en abuso en los cinco últimos años en lugar de los tres que antes defendían. Sobre para aquellos que no superen los procesos selectivos de 33 días por año trabajado con un máximo de 24 mensualidades.

-Coalición Canaria ha presentado 39 enmiendas, con modificaciones a todo el texto.

-El Partido Socialista Obrero Español ha presentado tres enmiendas, dos como mejoras técnicas y una adicional en la que mantiene los procesos selectivos y la **fase de concurso oposición** que señalaba el Real Decreto-Ley 14/2021.

-El Partido Popular, ha presentado 12 enmiendas al mismo proyecto de ley.

5.- Sin entrar en el contenido pormenorizado de las enmiendas, que no es el objeto de este escrito, lo que resulta más que evidente es que, tanto el texto actual del Real Decreto, o el definitivo que como Ley pueda resultar, con estimación o no de alguna de las citadas enmiendas, supone un cambio radical con relación a la situación actual de los trabajadores temporales e interinos en situación de fraude de ley o abusividad, que a día de la fecha se están viendo abocados a un despido o un cese sin ninguna opción de mantener su puesto de trabajo, o de obtener una indemnización compensatoria a tantos años de trabajo y dedicación, en posible fraude de ley.

Somos conscientes de que de la redacción final de la citada Ley depende en gran medida el futuro de todo el personal temporal e interino que pudiera encontrarse en situación de fraude de ley, o como le gusta denominar al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de abusividad.

Muchos Empleados Públicos podrían ir, de facto están perdiendo su empleo, tras haber sido contratadas de forma fraudulenta y abusiva, estando en esta situación muchos años, ya que se están viendo obligados a presentarse a procesos selectivos a la misma plaza que vienen desempeñando, y en las mismas condiciones que

quienes nunca han trabajado para la Administración, con el riesgo de ser despedidos y/o cesados si no los superan.

6.- Esta Federación de atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera (FAC-USO) ha constatado a través de diferentes denuncias realizadas por sus Secciones Sindicales de diferentes Administraciones y Provincias de España, de que de una forma un tanto precipitada, se están publicando tanto Ofertas de Empleo Público, como Convocatorias de diferentes Procesos de Consolidación y Estabilización que afectan directamente a Puestos de Trabajo ocupados en la actualidad por Personal Laboral Temporal y Funcionarios Interinos, la mayoría en una evidente situación de Fraude de Ley.

7.- Como Federación, desde luego, no estamos en contra de la materialización de las Ofertas de Empleo Público que permitan cubrir reglamentariamente los miles de vacantes que existen en las diferentes Administraciones Públicas, y que estos Procesos permitan a todos los Empleados Públicos la estabilidad, la movilidad y la promoción que durante muchos años le ha sido usurpada.

8.- No obstante, nos preocupa estas urgencias sobrevenidas de muchas administraciones por pretender solucionar, deprisa y corriendo, mediante un sistema de parcheo, que con toda probabilidad va a terminar en las Instancias Judiciales Españolas y Europeas, algo que es un mal endémico arraigado desde hace muchos años, por el mal hacer de esas mismas administraciones.

Y que esto se haga sin contar con un acuerdo y negociación amplia, con todas las partes implicadas, y justamente cuando la cuestión de fondo esta muy judicializada, pendientes de miles de resoluciones judiciales españolas y europeas, y en un proceso de tramitación legislativa, que posiblemente, sin ser la panacea, pudiera clarificar algunas cuestiones.

9.- Es evidente que esta Ley, si finalmente resulta aprobada, va a suponer, más allá de una posible solución a esta lacra para el futuro, un cambio radical en la situación anterior y actual de la mayoría de los trabajadores que actualmente se encuentran en una posible situación de fraude de ley. Y que posiblemente aporte soluciones, sino justas, si legales, a una situación de manifiesto fraude e ilegalidad.

Por ello nos preocupa en gran medida que un número importante de Empleados Públicos no puedan beneficiarse de las posibles bondades de esta Ley, al no serle aplicable sus preceptos, por el el solo accidente temporal de haber sido despedido o cesado con anterioridad a su entrada en vigor, y aún más cuando se detecta unas prisas desmedidas en algunas administraciones, por zanjar este asunto, antes de la entrada en vigor de la Ley.

El desenlace de los Procesos de Consolidación, Estabilización, Promoción, Traslados y Convocatorias referidas a OEP en las que se incluye plazas ocupadas por Personal Laboral Temporal y Funcionarios Interinos, puede suponer una de las mayores aberraciones e injusticias que, desde los Poderes Públicos se haya llevado

a cabo en las últimas décadas, pues simplemente puede suponer que cientos de trabajadores sean despedidos y/o cesados, en muchos casos sin derecho a ningún tipo de compensación económica, cercenando derechos que puede que, en esa misma Ley que se esta tramitando, pudieran venir salvaguardados de alguna forma, creando una clara discriminación entre trabajadores y situaciones acaecidas antes de la Ley y después de la citada Ley.

10.- De hecho, actualmente ya se están dando cientos de despidos y ceses, que como es lógico terminarán judicializados, y a la espera de un posicionamiento de la Justicia Europea, que ya ha acordado en contra de la Administración Española en múltiples ocasiones.

11.- Por ese motivo nos dirigimos a ese Órgano Jurisdiccional para solicitarle con carácter urgente se acuerde la celebración de un Pleno para la aprobación de un Acuerdo de carácter no Jurisdiccional para la suspensión de todos los Procedimientos judiciales en curso promovidos por demandas de estabilización o fijeza por parte de empleados públicos con suspensión de la vista, hasta que finalice la tramitación de este proyecto de ley, toda vez que la normativa sobre la que debe fundamentarse la sentencia es precisamente la que está siendo objeto de tramitación parlamentaria.

12- Asimismo que en aquellos procedimientos judiciales en los que se haya solicitado como medida cautelar la suspensión de los Procesos de Consolidación, Estabilización, Promoción, Traslado y Convocatorias de OEP, que afecten al empleado público demandante, con relación a las plazas que estén ocupadas por trabajadores temporales y/o interinos se suspendan igualmente hasta que se termine la tramitación parlamentaria del referido Proyecto de Ley, así como su posterior desarrollo reglamentario y normativo.

Solicitamos que sean dadas las oportunas instrucciones para que los Órganos Jurisdiccionales inferiores, en aplicación de los Acuerdos de la Sala del Pleno del Tribunal Supremo, acuerden, cuando les sea pedido en tiempo y forma, la suspensión de los citados procedimientos judiciales y procesos de estabilización con relación a las referidas plazas mientras estén ocupadas por trabajadores temporales y/o interinos.

Es evidente que esta solicitud, además de coherente y justa, reduce drásticamente la judicialización de esta cuestión.

Es justicia que se pide en Madrid, a cuatro de octubre de 2021.

50542300F

LUIS DELEITO

(R: V83365445)

Firmado digitalmente
por 50542300F LUIS
DELEITO (R: V83365445)
Fecha: 2021.10.04
20:47:21 +02'00'

Fdo.: Luis Deleito de los Reyes
Secretario General